

**Sr. PRESIDENTE DEL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

**S** \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ **D**  
2012.-

RAWSON, 04 de Diciembre de

**Ref.:** Expte. Nro. 31.986/12, s/ antecedentes

Concurso Privado nro. 01/12 El Maiten.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales la Municipalidad de El Maiten tramita la adquisición de maquina enfardadora prismática con atador de hilo, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$136.000,00, mediante la modalidad de contratación de concurso privado.-

**Breves Antecedentes.**

A fin de tramitar la adquisición mencionada se han cursado tres invitaciones (fs. 05/8) de las cuales solo una presenta su oferta (acta de apertura a fs. 09), resultando ser la oferta de ARHA S.A., ajustada al pliego de condiciones y la más conveniente (véase el dictamen de la Comisión de Evaluación y Calificación a fs. 16/7, por el cual se sugiere la adjudicación), finalmente se agrega proyecto de resolución de adjudicación (fs. 23/4).-

**Requisitos Acuerdo nro. 408/00 del TCCP** (capítulo V, inciso b).

Puntualizo que lucen en estas actuaciones los pliegos y especificaciones técnicas fs. 02/3, aprobados por resolución nro. 436/12 (fs. 01), Dictamen de Preadjudicación (fs. 16/7), el proyecto de acto administrativo de adjudicación (fs. 18/9) y nota de elevación (fs. 21).-

No obstante lo reseñado precedentemente, señalo que no se ha agregado dictamen técnico previo, que no surge de la documentación acompañada la acreditación de la representatividad del oferente firmante, y que si bien se indica en el Visto de las Resoluciones que la normativa aplicable es el Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chubut, cabe aclarar que éste no es la ex ley 1.911, sino la Ley II nro. 76 –ex Ley 5.447-. Cabe asimismo indicar que no se tiene conocimiento de que la municipalidad haya promulgado una normativa de contratación propia o que se haya adherido expresamente a una provincial, sin perjuicio de resultar recomendable legislar

sobre éste particular, en ejercicio de la autonomía municipal y a efectos de brindar mayor seguridad jurídica a los actos administrativos.-

Es mi opinión legal.

**DICTAMEN Nro. 113/12.-**

**Gonzalo TORREJÓN .**

**\* Asesor Legal TCC \***